



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un concesionario que asuma la gestión, implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia, incluyéndose la Construcción de Sala de Hemodinamia en el predio Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura" sito en Av. Domingo Faustino Sarmiento 2669 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º. PLAZO DE LA CONCESIÓN: El plazo por el que se otorga concesión será de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha del Acta de Iniciación, pudiendo ser prorrogado por un plazo de DOS (2) AÑOS, bajo las mismas condiciones, lo que deberá pactarse en forma expresa en un plazo no menor a sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo contractual, sin que exista posibilidad de una prórroga automática del contrato a la fecha del vencimiento.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO.

A. CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE HEMODINAMIA

- A.1. Superficie mínima:** 200 metros cuadrados.
- A.2. Lugar físico:** La Municipalidad de Olavarría indicará al adjudicatario el espacio físico dentro del Hospital "Dr. Héctor M. Cura" donde se deberá construir la Sala de Hemodinamia
- A.3. Normas a cumplir:** Normas provinciales y nacionales para salas de hemodinamia (ver ANEXO I).
- A.4. Sala de Control:** Espacio destinado para los técnicos y médicos que operan el equipo de hemodinamia, desde donde se controlan los procedimientos en tiempo real.
- A.5. Área de Espera Pre y Post-Procedimiento:** Espacios donde los pacientes pueden prepararse antes del procedimiento o recuperarse después del mismo, bajo la supervisión del personal médico.
- A.6. Sala de Recuperación:** Área equipada para la recuperación de pacientes tras procedimientos invasivos, con monitoreo constante de sus signos vitales.
- A.7. Vestidores y Aseos para el Personal:** Instalaciones separadas para el personal masculino y femenino, incluyendo duchas, casilleros y servicios sanitarios.
- A.8. Sala de Equipos Técnicos:** Espacio destinado para los sistemas de apoyo técnico, como generadores eléctricos de emergencia, unidades de aire acondicionado especializadas y equipos de respaldo.
- A.9. Almacén de Insumos Médicos:** Área para el almacenamiento de los insumos médicos y farmacéuticos necesarios para los procedimientos,



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

incluyendo catéteres, contrastes, medicamentos, entre otros.

- A.10. Área de Esterilización:** Espacio dedicado a la limpieza y esterilización de los instrumentos médicos utilizados en los procedimientos de hemodinamia.
- A.11. Acceso Exclusivo para Ambulancias:** Vía de acceso directo para que las ambulancias puedan trasladar a los pacientes de manera rápida y segura.
- A.12. Oficinas Administrativas:** Espacios para la gestión administrativa, donde se llevan a cabo las tareas de registro, documentación y coordinación del servicio.
- A.13. Sala de Reuniones Médicas:** Espacio destinado para la coordinación del equipo médico, análisis de casos y reuniones multidisciplinarias.

B. GESTIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA

- B.1. Prestaciones:** El adjudicatario efectuará prestaciones diagnósticas y terapéuticas cardiovasculares, incluyendo las emergencias, durante las 24 Hs. del día, las cuales podrán ser cubiertas mediante guardias pasivas. Dentro de las prestaciones se incluirá la correspondiente al implante de Marcapasos definitivos.
- B.2. Equipamiento:** El adjudicatario deberá proveer el equipo completo de Hemodinamia digital, que debe contar con capacidad de detección plana de imágenes (detectores planos -flat panel detectors-), cobertura amplia de imagen (permitiendo obtener imágenes de grandes áreas anatómicas en una sola captura) y fusión de imágenes en tiempo real (permitiendo la fusión de diferentes modalidades de imágenes en tiempo real). Considerando las características antes mencionadas, se requiere la instalación de equipamiento con tecnología suficiente para cubrir las necesidades, con una antigüedad máxima de 10 años. Además, deberá poseer bomba de infusión y los demás elementos concurrentes a la finalidad que proporciona la tecnología digital actual, así como un stock de insumos suficiente para atender las emergencias. El personal que opere esta aparatología deberá ser idóneo para realizar la actividad con la máxima eficiencia. El adjudicatario deberá contar con la mayoría del plantel profesional radicado en la Ciudad de Olavarría para poder garantizar las prácticas, de urgencia o no, ya sea en guardias activas como en las pasivas en el menor tiempo posible.
- B.3. Recursos humanos:** El adjudicatario deberá garantizar como mínimo la presencia de dos (2) profesionales capacitados durante cualquier procedimiento que se realice en el servicio "sin excepción" con el fin de realizar el monitoreo hemodinámico, reanimación y demás prácticas complejas.
- B.4. Especialistas:** El adjudicatario deberá contratar profesional anesthesiólogo para las prácticas que lo requieran.
- B.5. Exclusiones:** La Municipalidad podrá pedir la separación del plantel



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

del personal (profesional, técnico o administrativo) que no reúna las condiciones necesarias de idoneidad técnica y/o de comportamiento ante los pacientes, sus familiares, amigos o al personal municipal.

- B.6. Documentación:** Al adjudicatario se le podrá requerir documentación adicional para poder demostrar su capacidad económica/financiera que respalde el cumplimiento del servicio (balances contables, etc.).

C. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA:

C.1. Estadísticas: El adjudicatario llevará su propia estadística, la que será presentada a la Dirección del Hospital cada mes previo al ingreso de cada uno de los certificados. Además, la Municipalidad podrá requerir del adjudicatario cualquier tipo de dato que considere necesario con el fin de realizar sus procesos estadísticos. En ninguno de los casos el adjudicatario brindará datos falsos o equívocos. La Municipalidad indicará qué tipo de datos será necesario recolectar y registrar.

C.2. Ingreso de los pacientes: Los ingresos administrativos para las internaciones programadas deberán ser gestionados previamente ante la Mesa de Entradas o la Oficina de Admisión que determine la Dirección del Hospital "Dr. Hector M. Cura". Esta dependencia creará una cartilla de seguimiento del paciente en la cual consten los pasos seguidos por el paciente durante todo su periodo de internación. Será válida con las firmas de los profesionales que actuaron durante todo el período en el que el paciente estuviere bajo la órbita del Hospital.

C.3. Historias Clínicas:

C.3.1. Previo a la internación, el paciente que no posea Historia Clínica deberá solicitar su apertura en Oficina de Admisión del Hospital.

C.3.2. Si la internación es de urgencia tal trámite se canalizará a través de la secretaria del Servicio.

C.3.3. Si el paciente contare con Historia Clínica, ésta será confeccionada de la forma habitual, quedando expresa constancia del tiempo y las prácticas cumplidas durante la permanencia bajo jurisdicción del adjudicatario.

C.4. Altas: El alta deberá ser registrada por el área de Admisión y Egresos del Hospital y deberá resultar actualizada la Historia Clínica del paciente.

C.5. Forma de presentación de las rendiciones: El adjudicatario presentará ante la Dirección de Facturación o en su defecto ante quien la Dirección Médica designe, dentro de los tres (3) días hábiles de finalización de cada mes calendario, el listado de prestaciones, el



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

nombre, el número de documento, número de historia clínica y el domicilio de cada paciente intervenido o estudiado. En la misma lista se incorporará detalladamente todos los servicios de salud brindados, los facturados, los percibidos y los que presenten deuda para cobro. Asimismo, incluirá los servicios prestados a pacientes sin cobertura médica.

C.6. Facturación de prestaciones exclusivas: El adjudicatario tendrá derecho a formalizar sus propios contratos con las Obras Sociales, mutuales, seguros, sistemas prepagos y toda otra persona física o jurídica que se ocupen del financiamiento o el pago de las prácticas médicas. Previamente deberá presentar los proyectos de contratos o convenios a la Subsecretaría Administrativa del Consejo Administrativo de Salud o a quien la Dirección Médica designe, para su conocimiento y consideración. A través de estos contratos el adjudicatario podrá facturar conforme su conveniencia. Los pagos percibidos por el adjudicatario deberán ser declarados ante la Municipalidad con el fin de proceder a los cálculos correspondientes a los aportes del canon. En caso de incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las condiciones del pliego de condiciones legales.-

En forma mensual la Municipalidad extraerá de dichos informes los correspondientes pagos al adjudicatario, calculará los por cientos de contrato y elaborará el certificado de aporte del canon. Con este certificado el adjudicatario realizará el pago del canon conforme se indica en las condiciones legales.

C.7. Pacientes sin cobertura médica: La Dirección Médica o quien ésta designe, determinará el listado de los pacientes a los que el adjudicatario deberá brindarle cobertura en sus prácticas sin cargo. Esta condición será ineludible e incuestionable para el adjudicatario. La Municipalidad entregará un carnet a cada paciente a los fines de su incorporación como sin cobertura para el adjudicatario. **Se establece una cantidad mínima de cuarenta y ocho (48) intervenciones/prácticas sin cargo por año de concesión y las prácticas incrementales serán ajustadas según el nomenclador PAMI a la fecha de cierre de ejercicio.**

C.8. Cantidad de pacientes sin cobertura médica: En caso de superarse las prestaciones a pacientes libres de costo, y de no tratarse de urgencias y/o emergencias, el adjudicatario presentará informe solicitando la autorización por parte de la Dirección del Hospital. Una vez recibida dicha autorización, el adjudicatario podrá realizar y facturar la prestación con los valores correspondientes al nomenclador en uso a la fecha de la prestación.



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

El pago se realizará de acuerdo con los procedimientos normales de la administración. Se realizará en forma total y estas prácticas, a los efectos del pago del canon, estarán consideradas como una práctica como cualquier obra social.

C.9. Equivalencias en prestaciones: Para los fines del servicio concedido y para los cálculos de los valores (canon y cantidad de intervenciones sin cargo) se estipulan las siguientes equivalencias:

1(una) angioplastia equivale a 3 (tres) estudios diagnósticos.

C.10. Categorización del servicio para el hospital: Hemodinamia será considerado un servicio sanitario adicional del Hospital Municipal, como tal, seguirá las normas de los demás servicios que se prestan en el efector. La Dirección Médica, así como sus colaboradores, cuidará de la existencia armónica de las interrelaciones con el resto de los servicios. El adjudicatario deberá prestar especial atención a las decisiones tomadas por la mencionada Dirección en situaciones de emergencia absoluta o de catástrofes. Dados estos casos, el Director Médico será la máxima autoridad durante el tiempo de duración de la situación extraordinaria y la adjudicataria resignará la exclusividad que importa la concesión.

C.11. Calidad de las prestaciones: La Municipalidad tendrá el derecho de inspección o de supervisión sobre la calidad del servicio concedido. Podrá así, por medio de sus profesionales o a través de auditorías externas, realizar dictámenes relacionados con la calidad, la eficiencia, la eficacia y la celeridad en las atenciones y los procedimientos. Estas auditorías se realizarán sobre los pacientes con o sin cobertura médica. De observarse algún tipo de anomalía, se podrá sancionar al adjudicatario conforme las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

C.12. Certificación y pago del canon: Dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, el adjudicatario presentará listado de las facturas emitidas o comprobante que la reemplace en un futuro, con su documentación respaldatoria de los servicios prestados en el mes inmediato anterior (certificado de prestaciones). Una vez controladas y certificadas por la Dirección Médica, calculará el importe correspondiente al canon y éste deberá ser depositado en la Tesorería Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.

La Municipalidad podrá auditar los registros contables, laborales e impositivos con la finalidad de controlar la concordancia entre lo que determinan las normas de los distintos estamentos del Estado como así



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

también en lo referente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales como Particulares.

D. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALA DE HEMODINAMIA

- D.1. **Lugar físico:** La Municipalidad cederá al adjudicatario el derecho de ocupación de un espacio físico dentro del predio del Hospital Municipal "Héctor M. Cura" por el tiempo que dure la concesión del servicio;
- D.2. **Destino del lugar físico:** El adjudicatario utilizará el lugar físico cedido para el servicio de Hemodinamia, quedando aclarado que cualquier uso no compatible con esta práctica sanitaria podrá ser causal de sanciones y/o rescisión de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.
- D.3. **Mejoras edilicias:** El lugar físico se concede en el estado actual de mantenimiento y de instalaciones. El adjudicatario estará obligado a practicar todas las obras y/o los trabajos necesarios para la mejor adecuación edilicia del sector concedido. Queda entendido que las mejoras serán parte integrante del edificio, no generarán resarcimiento alguno por parte de la Municipalidad y, una vez finalizado el contrato, pasarán a ser parte integrante del Hospital. En caso de rescisión del contrato, se aplicarán las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Legales.-
- D.4. **Ejecución de obras:** Para la ejecución de obras posteriores al objeto de la presente licitación (incluyendo remodelaciones) que pretenda ejecutar el adjudicatario en el espacio concedido, deberá cumplir con los trámites administrativos que la Municipalidad de Olavarría establezca para sus obras. El recurrente deberá presentar los correspondientes planos, así como los tiempos de ejecución, la secuencia de las inversiones, el plan de trabajos y el costo de las obras. Previo a la puesta en marcha, los planos y la demás documentación deberán ser aprobados por las áreas competentes de la Municipalidad, entre ellas el Consejo Administrativo de Salud
- D.5. **Servicios públicos a cargo del adjudicatario:** El adjudicatario conectará los servicios correspondientes a internet, telefonía y energía eléctrica. El espacio físico se entrega con las instalaciones existentes, de modo que el adjudicatario deberá adecuarlas para tal enunciado. Además, será responsable por la calidad y el mantenimiento de estas instalaciones.
- D.6. **Instalaciones internas del sector concedido:** El adjudicatario será responsable por el mantenimiento de todas las instalaciones existentes o por construir que se hallen dentro del perímetro interior del sector



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

concedido. Sean ellas conectadas por la Municipalidad o por el adjudicatario. Éste será el responsable del pago de las facturas en tiempo y forma, no admitiéndose conexiones con las correspondientes al Hospital. El sistema telefónico hospitalario instalará un teléfono con calidad de "interno" para la comunicación dentro del perímetro del Hospital y sus conexiones con los demás internos municipales.

D.7. Servicios públicos y mantenimiento a cargo de la Municipalidad:

Los servicios dentro del recinto concedido, expuestos como instalaciones de gas natural, agua corriente, desagües primarios y secundarios serán provistos por la Municipalidad. Esta no se hará cargo del mantenimiento de ninguna de estas franquicias, es decir, de las instalaciones dentro del recinto concedido, sean las correspondientes a la titularidad del adjudicatario como las municipales.

La Municipalidad realizará el mantenimiento de las instalaciones que sirven al sector concedido a la vez que las propias, por estar todas conectadas al mismo sistema de distribución interna del sistema del Hospital. El mantenimiento de todas de las instalaciones internas de la concesión no será de responsabilidad municipal. -



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un concesionario que asuma la gestión, implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia, incluyéndose la Construcción de Sala de Hemodinamia en el predio del Hospital Municipal "Dr. Héctor M. Cura" sito en Av. Domingo Faustino Sarmiento 2669 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º - NORMAS DE APLICACIÓN: Se considera parte integrante del presente Pliego las siguientes Leyes, Decretos y Ordenanzas:

- 1) Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/59 y sus modificatorias.
- 2) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) La Ordenanza General 267/80 y demás normativa local aplicable.
- 4) Pliego de Bases y Condiciones legales generales 2003.
- 5) Decreto N° 1054/20 de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 3º - PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo por el que se otorga concesión será de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha del Acta de Iniciación, pudiendo ser prorrogado por un plazo de DOS (2) AÑOS, bajo las mismas condiciones, lo que deberá pactarse en forma expresa en un plazo no menor a sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo contractual, sin que exista posibilidad de una prórroga automática del contrato a la fecha del vencimiento.

ARTÍCULO 4º - ADOQUISICION DE LA DOCUMENTACION: El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse y retirarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras.

El valor del Pliego se fija en la suma de \$ 425.403,00.- (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS).

No se entregarán Pliegos el día fijado para la Licitación, ni durante dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 5º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación y hasta el Segundo día hábil anterior a la fecha prevista de apertura, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las que deberán hacerse por escrito a la Dirección de Presupuestos y Compras.

Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación y pasarán a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

ARTÍCULO 6° - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La presente contratación se realizará por Licitación Pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipales o en caso de no estar empadronado, nota compromiso de proceder a su inscripción previo a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicatario, bajo condición de anulación de la adjudicación.
- 2) Mantener sus Propuestas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación. Transcurrido ese plazo se reputará que mantienen sus ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamo alguno, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
- 3) Integrar la Garantía de Mantenimiento de Propuesta por un valor equivalente a cinco (5) prácticas de angioplastia periférica y visceral establecido por nomenclador PAMI. El monto de la garantía de oferta, se establece en TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 80/100 (\$ 13.436.951,80.-) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
 - A) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados;
 - B) Póliza de seguro de caución emitida por Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 7° - RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE TRABAJO: Antes de formular la oferta, los oferentes se obligan a visitar y reconocer los lugares donde funcionará el servicio, interiorizarse de las condiciones, y a recoger todas las informaciones de carácter local y/o específico concerniente a los servicios a cotizar que puedan influir en las determinaciones de sus ofertas, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de los datos obtenidos por sus propios medios de información.

Posteriormente, no podrá alegarse causa alguna de ignorancia y/o desconocimiento en lo que a las condiciones de la prestación se refiere.

Se deberá dejar constancia fehaciente de la visita al lugar de prestación de servicios, con la intervención de la Subsecretaría de Administración, del Consejo Administrativo de Salud, quien pondrá a disposición toda la información estadística vinculada al servicio que fuere menester conocer a efectos de realización de la oferta.



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

ARTÍCULO 8° - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN: Los documentos que integran las propuestas serán contenidos en TRES (3) sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como "**SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN**", deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Constancia de adquisición del legajo;
- b) Legajo de licitación completo, incluido circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todos sus folios por el proponente;
- c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 6° inc. 3) del presente;
- d) Constancia de inscripción como Proveedor del Municipio del Partido de Olavarría;
- e) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder;
- f) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;
- g) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, e instrumento que acredite la personería del presentante. En caso de tratarse de una Sociedad Anónima, deberá presentarse copia legalizada y autenticada del Acta de Directorio que autoriza la presentación de la Sociedad al acto licitatorio. U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.
- h) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);
- i) Constancia de visita del lugar visado por el personal designado por la Subsecretaría de Recursos del Sistema de Salud, de acuerdo a lo regulado por el art. 7°;
- j) Referencias comerciales y bancarias del oferente y antecedentes de prestación de servicios similares al licitado.
- k) Detalle de los datos que acrediten la inscripción del proponente ante las distintas Reparticiones Oficiales (Nacionales, Provinciales y/o Municipales) que controlan el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas, etc.
- l) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme el Decreto N° 1054/2020.



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

En el segundo sobre, identificado como **"SOBRE N° 2: ASPECTOS TÉCNICOS"**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) PROYECTO ARQUITECTÓNICO: Se deberán adjuntar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- b) PLAN DE OBRA: Cronograma detallado de construcción, instalación de equipos, y tiempos de ejecución;
- c) EQUIPAMIENTO: Descripción y especificaciones del equipamiento a instalar para la prestación del servicio;
- d) CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Acreditación del cumplimiento de las normas provinciales y nacionales para salas de hemodinamia
- e) PLAN DE CONTINGENCIA - Operación transitoria: Plan detallado para la realización de las prácticas de hemodinamia desde la adjudicación hasta la puesta en funcionamiento de la nueva sala, garantizando la continuidad del servicio en las condiciones establecidas en el art. 3° y ccts. del Pliego de condiciones técnicas;

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), y b) del Sobre N° 1 y la TOTALIDAD de los puntos requeridos en el Sobre N° 2, será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el tercer sobre sin abrir.

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos puede ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida

En el tercer sobre, identificado como **"SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA"**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Canon mensual del servicio propuesto. El canon mensual se establece en un mínimo del 2% de la facturación total mensual realizada por el adjudicatario. El total de la facturación debe incluir tanto las prácticas de procedimientos de diagnósticos y terapéuticos.
- b) Cantidad mínima intervenciones y/o prácticas sin cargo a pacientes sin coberturas médica: Se establece **una cantidad mínima** de cuarenta y ocho (48) intervenciones/prácticas sin cargo por año de concesión. **Las prácticas incrementales serán ajustadas según el nomenclador PAMI a la fecha de cierre de ejercicio.** Los pacientes sin cobertura médica deberán ser receptores de todos los servicios concedidos en igual medida y calidad del resto de los pacientes.
- c) Propuesta de mejoramiento tecnológico, profesional, técnico y mantenimiento de infraestructura cumplir durante el término de la concesión del servicio y/o su prórroga si correspondiere.

ARTÍCULO 9° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público en la Dirección de Presupuestos y Compras dependiente de la Subsecretaría de Administración, del Consejo Administrativo



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

de Salud, ubicada en el Hospital Municipal "Héctor. M. Cura" sito en Av. Domingo Faustino Sarmiento 2669 de Olavarría, **el día 14 de julio de 2026 a las 10:00 hs**, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las Propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto de los depósitos de garantía, la cual será leída y firmada por los funcionarios antes mencionados y las personas presentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 10° - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante los dos días hábiles posteriores al día de apertura, las propuestas quedarán a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las acotaciones, impugnaciones y/u observaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas dentro del plazo arriba establecido.

Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que la impugnación resultará admisible, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de inadmisibles dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.

En ningún caso los oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia oferta, que impliquen modificación de la misma. Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el primer párrafo, continuándose la tramitación administrativa normal.

ARTÍCULO 11° - MANTENIMIENTO DE PROPUESTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura; en el supuesto que no se hubiese producido decisión firme por parte de la Municipalidad en tal plazo, se prorrogará automáticamente la vigencia de la garantía por treinta (30) días adicionales, salvo comunicación fehaciente por parte del oferente con indicación contraria a la medida. -

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento se

aplicará la pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

ARTÍCULO 12° - EVALUACION DE LAS OFERTAS - COMISIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, previo a la adjudicación, el Departamento Ejecutivo designará una COMISIÓN MUNICIPAL de estudio y evaluación de las propuestas, con las funciones de



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

efectuar las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias respecto de la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones, societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses.

La falta de presentación de los comprobantes requeridos al proponente en un plazo de 48 horas determinará la desestimación de la oferta con la pérdida de la garantía de oferta correspondiente.

La evaluación considerará no solamente la propuesta económica (sobre 3), sino también lo atinente a los aspectos técnicos y viabilidad del plan de contingencias incluido en el sobre N° 2, concluyendo dicho análisis con la elaboración del informe de pre-adjudicación que será elevado a la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud.

A todos los efectos administrativos, el despacho de la comisión de pre-adjudicación equivaldrá a un acto administrativo. Los informes o dictámenes no serán impugnables.

ARTÍCULO 13° - ADJUDICACION: Una vez producido el estudio de las propuestas y la pre- adjudicación, la comisión procederá al estudio definitivo de la forma que se detalla a continuación:

- 1) **Mejora de ofertas:** Si entre las propuestas pre-adjudicadas, hubiera dos o más igualmente ventajosas, la Municipalidad convocará a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado, fijando día y hora para la nueva presentación. La mejora deberá producirse dentro de los cinco (5) días de celebrado el acto de pre-adjudicación. En caso de nueva paridad, la adjudicación podrá hacerla la Municipalidad, a su exclusivo juicio.
- 2) **Facultades:** La adjudicación compete exclusivamente a la Municipalidad, que determina cuál es la oferta más ventajosa teniendo en cuenta razones técnicas, económicas y/o de calificación de profesionales como también la propuesta del plan de contingencias.
- 3) **Adjudicación:** Una vez resueltos los términos administrativos descriptos, el Departamento ejecutivo estará en condiciones de proceder al dictado del Decreto de adjudicación y a la firma del correspondiente Contrato.
- 4) **Rechazos.** La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar o rechazar, a su solo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.
Asimismo, serán rechazadas aquellas propuestas las que se hallen condicionadas y/o se aparten de las cláusulas generales y/o particulares de los pliegos respectivos
- 5) **Única propuesta:** Podrá aceptarse la presentación de una única propuesta siempre que del estudio que realice la Municipalidad resulte su conveniencia a los intereses económicos y sanitarios, de conformidad a lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 14° - NOTIFICACION: La Municipalidad procederá a notificar sobre



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

los resultados de la adjudicación al proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 15° - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS DE PROPUESTAS:

La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de las Propuestas sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 16° - GARANTÍA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con una garantía equivalente al promedio mensual estimado de diez (10) procedimientos terapéuticos mensuales (base angioplastías periféricas y viscerales s/ nomenclador PAMI) realizados en un año, estimado a fecha en VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 60/100 (\$ 26.873.903,60.-).

La referida garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el art. 6° inc. 3) del presente pliego y será devuelta al producirse la recepción definitiva de la contratación.

ARTÍCULO 17° - FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar la garantía de Contrato prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 18° - AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Municipalidad podrá incorporar al servicio otras tareas o trabajos o eliminar alguno de los establecidos, no pudiendo tales alteraciones introducir modificaciones en más o menos en la liquidación por montos mayores al 20% del contrato básico.

Para el caso de nuevos servicios la Empresa elevará presupuesto con análisis de costos. Para la reducción, se procederá a tomar el valor del ítem denunciado en la oferta original. -

ARTÍCULO 19° - INICIACION DEL SERVICIO: Las tareas concernientes al servicio licitado deberán iniciarse en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde la firma del contrato, labrándose la pertinente Acta de Inicio. En caso de mora, se intimará al concesionario a dar inicio a las labores bajo apercibimiento de multa y/o rescisión.

ARTÍCULO 20° - PERSONAL: El adjudicatario empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo para los servicios por prestar. Todo el personal contará con su correspondiente CUIL y el adjudicatario deberá



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

cumplir con los deberes del empleador de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y demás legislación laboral y de seguridad social vigente.

Prevía autorización de la Subsecretaria de Dirección Médica y de Recursos Humanos del Consejo Administrativo de Salud, el adjudicatario podrá celebrar contratos con aquellos prestadores que crea necesarios, sean profesionales o técnicos, de ejercicio liberal de la profesión que se encuentren debidamente registrados como tales en los colegios de profesionales u otros organismos que regulen su actividad, en los organismos estatales correspondientes y que la relación contractual no represente una relación laboral encubierta de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 21° - SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo, deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:

- a) Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)
- b) Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74).
- c) Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para médicos y profesiones afines. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad.

ARTÍCULO 22° - CERTIFICACIÓN Y PAGO DEL CANON: Dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, el adjudicatario presentará listado de las facturas emitidas o comprobante que la reemplace en un futuro, con su documentación respaldatoria de los servicios prestados en el mes inmediato anterior (certificado de prestaciones). Una vez controladas y certificadas por la Dirección, calculará el importe correspondiente al canon y éste deberá ser depositado en la Tesorería Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.

La Municipalidad podrá auditar los registros contables, laborales e impositivos



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

con la finalidad de controlar la concordancia entre lo que determinan las normas de los distintos estamentos del Estado como así también en lo referente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Técnicas Particulares.

ARTÍCULO 23° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En general y sin perjuicio de las obligaciones emergentes de la totalidad de las prescripciones del presente Pliego, será obligatorio para el adjudicatario:

- a) Cumplir con los requerimientos establecidos en los puntos 1. y 2. del Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas vinculadas a la construcción de la Sala de Hemodinamia y posterior funcionamiento del Servicio en el Hospital Municipal "Héctor M. Cura";
- b) Contar con todos los elementos de trabajo necesarios en perfecto estado y disponer de otros para eventual reemplazo;
- c) Mantener permanentemente la cantidad de personal denunciado en su propuesta, y para el supuesto de reemplazo se elevará con suficiente anticipación los antecedentes del/los reemplazantes para su aprobación de modo tal que bajo ningún concepto pueda producirse falta transitoria de personal en el servicio. Para situaciones de emergencia y del servicio se deberá solucionar la situación dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la misma, produciéndose inmediatamente el reemplazo transitorio y sujeto a posterior confirmación.
- d) Cumplir con los servicios de acuerdo con el ordenamiento vigente.
- e) Impedir el trato descomedido de su personal con el público en general, empleados y/o funcionarios municipales.
- f) Conservar en perfecto estado los bienes de la Municipalidad en los sectores donde se prestarán servicios.
- g) Convenir con la Municipalidad la forma de control de acceso y salida de su personal de los distintos lugares de trabajo, a efectos de evitar inconvenientes en el cumplimiento de horarios y deslindar responsabilidades ante eventuales sustracciones y pertenencias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24° - CESION DEL CONTRATO – SUBCONTRATOS: La Municipalidad no admitirá la cesión parcial o total del contrato y/o la subcontratación total o parcial atinentes al objeto licitado, bajo pena de rescindir el contrato con pérdida de la garantía constituida. -

ARTÍCULO 25° - INFRACCIONES – MULTAS: Por las infracciones cometidas por la contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego, del Pliego de Bases y Condiciones técnicas y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, la Municipalidad determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

- 1) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos: Multa de hasta el 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 2) Por cada apercibimiento de la supervisión por no cumplir con lo especificado en las Condiciones Técnicas Particulares: Multa de hasta el 5% de la retribución mencionada por cada caso de incumplimiento
- 3) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa de hasta el 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- 4) Por el uso indebido del sector físico concedido: Multa de hasta el 15% de la retribución mencionada.

En caso de reiteración de incumplimientos, el monto de las multas podrá elevarse hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del sueldo básico antes determinado por ítem y mes. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan por distintos conceptos y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimiento que se verifiquen en esa forma.

No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 26° - RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

a) Responsabilidad: El concesionario será, en todos los casos, responsable por los daños y perjuicios ocasionados por la impericia, imprudencia o mala fe, tanto de sus agentes, profesionales o técnicos como de los subcontratistas que de él dependan.

Responderá en todos los casos, directamente ante la Municipalidad y/o terceros de los daños producidos a las personas y a las cosas que con motivo de la prestación de los servicios ocasionare, cualesquiera fuere su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

La Contratista será también responsable ante la Municipalidad y/o terceros por la falta de honradez o por el comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio o culminación de acciones judiciales, incluidos costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de contrato.-



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

b) Uso indebido de cosas: El concesionario será directamente responsable por el uso indebido de equipos, materiales, sistemas, aparatos, artefactos, herramientas, maquinarias o implementos patentados, y pondrá a cubierto a la Municipalidad ante cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiere originarse

c) Matrículas y aportes profesionales: El concesionario será responsable de exigir a las personas físicas que ejerzan una actividad colegiada (profesiones liberales), la permanente actualización de las matrículas profesionales o técnicas. Además, cuidará que los aportes colegiales, los previsionales, aseguradora de riesgo de trabajo, demás aportes y contribuciones legales estén permanentemente al día. La Municipalidad podrá exigir certificados de libre deuda por estos conceptos.

ARTÍCULO 27° - RESCISION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser rescindido sin perjuicio de las causales enunciado en los artículos anteriores, en los siguientes casos:

- a).- De común acuerdo de partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el concesionario deberá pagar exclusivamente a la Municipalidad el canon correspondiente a los períodos durante los cuales se ha prestado el servicio, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto.
- b).- Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos:
1. Cuando el prestatario sea culpable de fraude, grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato, de acuerdo con el criterio de la Municipalidad;
 2. Cuando el adjudicatario haga abandono del lugar de trabajo o viole las obligaciones contraídas por este contrato;
 3. Cuando el prestatario, sin razones fundadas, se niegue a prestar atención a un paciente;
 4. Por no iniciar la prestación del servicio dentro de los quince (15) días de la Orden de Servicio que da inicio a la concesión;
 5. Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los servicios, debiendo aquéllas haber sido comprobadas y notificadas previamente;
 6. Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda en un veinte por ciento (20%) al total correspondiente de canon en el período anual;
 7. Por transferencia o cesión del contrato;
 8. Por quiebra, concurso y/o cesación de pago, liquidación sin quiebra u otra causa que determine la incapacidad económica-financiera del adjudicatario;
 9. Por muerte o desaparición del adjudicatario.

En todos los casos de revocación, la Municipalidad procederá a ejecutar las garantías. Si no fueren suficientes, se apelará a los bienes del adjudicatario presentes en el sitio de la prestación de los servicios o a las acreencias que



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

el adjudicatario tuviere con las obras sociales de las cuales hubiere sido prestador.

- c).- Por parte del adjudicatario, quien tendrá derecho a paralizar la prestación de los servicios y/o rescindir el contrato correspondiente, previa intimación a la Municipalidad, cuando no se dieren las condiciones de complemento a los que la Municipalidad se obliga en los Pliegos Particulares, si es que queda probada la inecuación económica-financiera.

ARTÍCULO 28° - RESCATE: Si por las razones esgrimidas en el punto b) del artículo anterior la Municipalidad decidiere discontinuar con la concesión por culpa del adjudicatario y resolviera ejecutar los servicios en forma directa, procederá a rescatar el contrato, pudiendo retener todos los elementos que se hubieren dispuesto para la prestación de los servicios, previa evaluación del equipamiento que considere necesario para tal fin hasta cubrir el monto de las indemnizaciones debidas por el adjudicatario.

Si la Municipalidad resolviera continuar con las prestaciones en forma directa (por administración) sin concurrir la culpa del adjudicatario, podrá indemnizar a éste y adquirir el equipamiento, los enseres y el instrumental que se encontraren ubicados en el lugar.

Para el pago, se pedirá una tasación oficial al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a particulares que entendieren en la disciplina. Esta indemnización estará aprobada por el Concejo Deliberante y deberá ser aceptada fehacientemente por el adjudicatario.

La correspondiente notificación al adjudicatario será con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del rescate.

ARTÍCULO 29° - CONTINUIDAD DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de expirado el término del contrato y su prórroga -si la hubiere- hasta la iniciación del nuevo servicio por parte de quien debiere tomarlo a su cargo.

Los servicios que se hubieren prestado en estas condiciones, serán reconocidos por la Municipalidad -para el pago del canon- y la atención de los carecientes, en igual forma, importe y modalidad que los de la última certificación.

ARTÍCULO 30° - DOMICILIOS. Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato,



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1054/20 de notificaciones electrónicas.-

ARTÍCULO 31° - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiese corresponder. -

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

ANEXO I

1. Norma nacional específica de Hemodinamia

La norma central vigente es la **Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1184/2018**. Esta resolución aprueba dos instrumentos:

1. **Directrices de organización y funcionamiento de Hemodinamia en áreas de diagnóstico y terapéutica endovascular por cateterismo, cirugía endovascular y radiología intervencionista.**
2. **Grillas de habilitación categorizante de Hemodinamia para esas mismas áreas.**

Además, la Resolución 1184/2018 **deroga la Resolución MS 433/2001**, que era la norma anterior de organización y funcionamiento de áreas de hemodinamia, e incorpora las nuevas directrices y grillas al **Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica**. También invita a las jurisdicciones provinciales a adherir. ([Argentina](#))

Alcance de la Resolución 1184/2018

La norma define el área como **Hemodinamia Diagnóstica y Terapéutica Endovascular por Cateterismo, Cirugía Endovascular y Radiología Intervencionista**. Incluye laboratorios de cateterismo y quirófanos de cirugía vascular con equipamiento radiológico adecuado, productores de radiación ionizante y con control dosimétrico obligatorio. ([Argentina](#))

La categorización prestacional se organiza en **tres niveles de complejidad: A, B y C**:

Nivel	Alcance general
Nivel A	Procedimientos diagnósticos vasculares periféricos, aortografía abdominal, accesos vasculares y drenajes percutáneos.
Nivel B	Agrega procedimientos diagnósticos cardíacos, diagnóstico vascular intra/extracraneano, angioplastias coronarias y periféricas, embolizaciones, ablación tumoral, trombólisis, endoprótesis periféricas, procedimientos biliares, ostomías percutáneas, entre otros.
Nivel C	Agrega procedimientos de mayor complejidad: reemplazo valvular percutáneo, neurointervenciones, angioplastia del tronco de coronaria izquierda, implante de endoprótesis aórticas, implante de válvulas cardíacas, TIPS, entre otros.

La propia directriz enumera estos procedimientos por nivel. ([Argentina](#))

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “HÉCTOR M. CURA”

2. Requisitos nacionales de planta física

La grilla de habilitación exige que el servicio se organice en zonas:

Zona	Componentes principales
Restringida	Sala de procedimiento de Hemodinamia, sala de comando, lavado quirúrgico final.
Semi-restringida	Puesto de observación, office de enfermería, sala de informes médicos, sanitario adaptado, lavado instrumental quirúrgico.
Cambio y transferencia	Vestuarios, transferencia ambulatoria, transferencia de camillas, estacionamiento transitorio de camillas/sillas.
Sin restricciones	Recepción, espera, archivo, jefatura, estar de personal, sala médica, habitación de guardia, depósitos, sanitarios públicos y depósito de residuos.

La **sala de procedimiento** debe tener una **superficie mínima de 30 m²** y **altura mínima de 3 m**, blindaje plomado según Radiofísica Sanitaria, área diferenciada para comando/generador, gases centrales, instalación eléctrica hospitalaria y características constructivas sanitarias: pisos lavables, continuos e impermeables; paredes lisas; cielorrasos lavables; puertas de paso libre mínimo de 1,20 m; y protección radiológica equivalente en aberturas. ([Infoleg](#))

El **puesto de observación** para preparación y recuperación debe tener al menos **8 m²**, gases centrales, monitoreo básico —temperatura, ECG, presión no invasiva, saturación de oxígeno— y equipos de reanimación cardiorrespiratoria. ([Infoleg](#))

3. Requisitos nacionales de equipamiento

La Resolución 1184/2018 exige equipamiento de monitoreo y soporte vital, entre ellos:

Área	Requisitos principales
Monitoreo y soporte	Equipo de reanimación, ECG, dos canales de presión simultánea, sistema de registro electrocardiográfico, medición de saturación de oxígeno, cardiodesfibrilador, elementos de emergencia, marcapaso transitorio y generador.
Sala tipo C	Mesa de anestesia y bombas de perfusión.
Pediatría	Sistema de saturación de hemoglobina con micromuestras, acondicionamiento térmico para recién nacidos y mesa de anestesia.
Neurointervencionismo	Mesa de anestesia y requerimientos específicos adicionales.

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

En cuanto al equipo radiológico, se exige **angiógrafo digital**, fluoroscopia pulsada, contador de tiempo de fluoroscopia, control automático de kV, adquisición mínima de imágenes según práctica, matriz mínima 512 × 512, monitores de fluoroscopia/cine loop/referencia, sustracción en tiempo real y road mapping para procedimientos vasculares o neurológicos. ([Infoleg](#))

También se exigen condiciones sobre arco de RX, monitores, mesa de exploración, inyector automático de contraste, polígrafo/sistema de monitorización, instalaciones de oxígeno, vacío, aire comprimido y tomas eléctricas suficientes. ([Infoleg](#))

4. Radioprotección y Radiofísica Sanitaria

La hemodinamia usa radiación ionizante, por lo tanto queda alcanzada por la **Ley Nacional 17.557** y su reglamentación. La ley somete a control la instalación y utilización de equipos generadores de Rayos X en todo el país, exige habilitación por autoridad sanitaria competente y establece registros, dosimetría individual, responsables, normas básicas de seguridad e idoneidad del personal. ([Argentina](#))

La grilla nacional de Hemodinamia exige, como mínimo:

Requisito	Contenido
Protección personal	Delantal plomado para todo el personal en sala, protectores tiroideos, anteojos plomados 0,5 mm Pb equivalente o superior con protección lateral.
Dosimetría	Un dosímetro debajo del delantal a la altura del tórax y otro delante del delantal a la altura del cuello; dosímetros registrados y aprobados por Radiofísica Sanitaria.
Blindajes	Mampara/pantalla suspendida de techo para equipos nuevos, blindaje lateral, cortinilla plomada bajo mesa o blindajes equivalentes conforme cálculo aprobado.
Dosis al paciente	Registro/estimación de dosis, tiempos de fluoroscopia y cine, parámetros operativos, alarmas acústicas o luminosas.
Control oficial	Las mediciones con valor legal/oficial deben ser realizadas por Radiofísica Sanitaria u organismo oficial jurisdiccional.

Estos requisitos están expresamente en la grilla de habilitación categorizante. ([Infoleg](#))

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

5. Recursos humanos exigidos

Todos los profesionales deben estar **matriculados en la jurisdicción** donde actúan; si son especialistas, deben estar certificados por la autoridad jurisdiccional o colegio de ley, acreditar experiencia en estos procedimientos y haber aprobado el curso de Radiofísica Sanitaria. ([Infoleg](#))

La norma exige un equipo multidisciplinario para complicaciones, integrado, entre otros, por terapistas, cirujanos cardiovasculares, cardiólogos intervencionistas, anestesiólogos, neurólogos y especialistas en diagnóstico por imágenes. ([Infoleg](#))

Según el tipo de procedimiento, se requieren especialidades específicas:

Procedimiento	Especialistas previstos
Cateterismo cardíaco diagnóstico	Cardiología y Angiología General y Hemodinamia.
Cateterismo vascular extracardíaco	Angiología General y Hemodinamia, Diagnóstico por Imágenes y Cirugía Cardiovascular/Vascular.

Procedimiento	Especialistas previstos
Diagnóstico neurorradiológico	Neurocirugía y/o Neurología, Angiología General y Hemodinamia, Diagnóstico por Imágenes.
Terapéutica cardíaca por cateterismo	Cardiología y Angiología General y Hemodinamia.
Terapéutica vascular extracardíaca	Angiología General y Hemodinamia, Cirugía Cardiovascular y Diagnóstico por Imágenes.
Terapéutica neurorradiológica	Neurocirugía y/o Neurología, Angiología General y Hemodinamia, Diagnóstico por Imágenes.
Pediatría	Angiología General y Hemodinamia con experiencia pediátrica, Cardiología Pediátrica y Diagnóstico por Imágenes.

También se exige técnico radiólogo con entrenamiento en sala de procedimientos y curso de Radiofísica, enfermería matriculada con experiencia en cuidados críticos y sala de procedimientos, y personal idóneo de limpieza. ([Infoleg](#))

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

6. Funcionamiento asistencial

La norma nacional exige:

Dimensión	Exigencia
Urgencia/emergencia	Uso de recursos disponibles.
Consentimiento informado	Debe recabarse por escrito antes de la práctica, del paciente o familiar cercano si las condiciones lo permiten, e incorporarse a la historia clínica.
Jefatura médica	En servicios con menos de 100 procedimientos mensuales, el jefe de servicio es el jefe de sala; con más de 100 procedimientos mensuales, se requiere un especialista cada 50 procedimientos, incluyendo al jefe de sala.
Registro y archivo	Uso de norma común para transmisión digital de información, como DICOM o equivalente.

Estos puntos están incluidos en el marco normativo de funcionamiento de la grilla. ([Infoleg](#))

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7. Régimen general de habilitación sanitaria provincial

Para establecimientos privados asistenciales en Provincia de Buenos Aires, el régimen de base es:

3. **Decreto-Ley 7314/1967:** regula la habilitación y funcionamiento de establecimientos privados asistenciales o de recreación radicados en la Provincia. Exige cumplimiento de condiciones sobre propiedad, radicación, construcción, instalación, equipamiento, personal y dirección técnica. ([Ministerio Público](#))
4. **Decreto 3280/1990:** aprueba el reglamento de establecimientos asistenciales y de recreación de la Provincia de Buenos Aires. ([Ministerio Público](#))
5. **Resolución Ministerio de Salud PBA 2519/2015:** aprueba normas complementarias del régimen de establecimientos privados asistenciales o de recreación previsto en el Decreto-Ley 7314/67 y el Decreto 3280/90. ([Salud Buenos Aires](#))

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “HÉCTOR M. CURA”

La Resolución 2519/2015 exige, para servicios con diagnóstico por imágenes/radiaciones, presentar listado completo del personal —responsable del servicio, técnicos y enfermería, con matrícula o certificación profesional— y certificado o fotocopia de habilitación de la instalación y equipo de radiaciones otorgado por autoridad competente. Además, remite a la Ley Nacional 17.557, el Decreto Reglamentario 6320/68 y el Decreto Provincial 1791/81 para equipos generadores de Rayos X. ([Normas GBA](#))

8. Provincia de Buenos Aires: equipos de Rayos X y Radiofísica

En Provincia de Buenos Aires, el **Decreto 1791/1981** establece que el organismo de aplicación de las normas relativas a instalación y funcionamiento de equipos generadores de Rayos X es el **Ministerio de Salud provincial**. Además, desde 2019 se implementa que el profesional responsable del uso de equipos generadores de Rayos X debe inscribirse en el **Registro Provincial de Responsables de Uso de Equipos Generadores de Rayos X**, con **Autorización Individual Provincial —AIP—**. ([Normas GBA](#))

Esto es clave para Hemodinamia porque la sala depende de un angiógrafo/arco con fluoroscopia, por lo tanto debe tener:

Requisito provincial	Implicancia práctica
Habilitación del equipo generador de Rayos X	Trámite ante la autoridad sanitaria/radiofísica provincial.
Responsable de uso	Profesional registrado con AIP.

Requisito provincial	Implicancia práctica
Dosimetría y protección radiológica	Conforme Ley 17.557, Decreto 6320/68, Decreto 1791/81 y Radiofísica Sanitaria.
Cálculo de blindaje	Debe estar aprobado por autoridad competente.
Control de calidad	Debe poder acreditarse documentalmente.

9. Residuos patogénicos en Provincia de Buenos Aires

Una sala de Hemodinamia genera residuos biopatogénicos, cortopunzantes, material descartable contaminado, guías, introductores, catéteres y material con sangre. Por lo tanto aplica la **Ley Provincial 11.347** y su reglamentación por **Decreto 450/1994**, que regulan la generación, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos. ([Legisalud](#))

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL “HÉCTOR M. CURA”

Esto debe estar integrado al expediente de habilitación o auditoría mediante:

Ítem	Evidencia esperable
Segregación en origen	Procedimiento escrito y recipientes adecuados.
Cortopunzantes	Descarte en contenedores rígidos.
Almacenamiento transitorio	Sector identificado y seguro.
Retiro por operador habilitado	Contrato, manifiestos y certificados.
Capacitación	Registro de capacitación del personal.

10. Productos médicos y equipamiento

El angiógrafo, inyector, monitores, bombas, stents, catéteres, introductores, guías y otros insumos son **productos médicos**. ANMAT define productos médicos como equipamiento o aparatos utilizados en medicina humana para prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. ([Argentina](#))

Para compra segura, ANMAT indica que importadores y fabricantes de productos médicos deben contar con habilitación y registro de sus productos conforme Disposiciones ANMAT 2319/02 y 2318/02 —texto ordenado 2004—. ([Argentina](#))

En una auditoría o habilitación, esto se traduce en verificar:

Componente	Documentación
Angiógrafo/arco	Registro, importación o adquisición válida, manuales, mantenimiento, calibración.
Productos implantables	Registro ANMAT, trazabilidad, lote, vencimiento, esterilidad.
Insumos descartables	Habilitación del proveedor, registro del producto, control de vencimientos.
Equipos críticos	Mantenimiento preventivo/correctivo documentado.

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

Síntesis práctica para habilitar/auditar una sala de Hemodinamia en PBA

Normas mínimas a considerar

Nivel	Norma	Aplicación
Nacional específica	Resolución MS Nación 1184/2018	Directrices y grilla categorizante de Hemodinamia.
Nacional radiológica	Ley 17.557 y Decreto 6320/68	Instalación, uso, habilitación y control de equipos generadores de Rayos X.
Nacional imágenes	Resolución MS Nación 610/2004	Normas de organización y funcionamiento de servicios de diagnóstico y tratamiento por imágenes.
Provincial habilitación	Decreto-Ley PBA 7314/67	Régimen general de habilitación de establecimientos privados asistenciales.
Provincial reglamentaria	Decreto PBA 3280/90	Reglamento de establecimientos asistenciales.
Provincial complementaria	Resolución MS PBA 2519/2015	Normas complementarias de habilitación; personal, equipos, radiaciones.
Provincial Rayos X	Decreto PBA 1791/81 y AIP	Autoridad provincial de aplicación, responsable de uso y habilitación de equipos de RX.
Provincial residuos	Ley PBA 11.347 y Decreto 450/94	Residuos patogénicos.
Productos médicos	Normativa ANMAT	Registro, trazabilidad y compra segura de equipamiento e insumos.



LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

Conclusión operativa

Para Provincia de Buenos Aires, no alcanza con "habilitar una sala" como espacio físico. El expediente debería integrar, como mínimo:

- a. **Habilitación sanitaria del establecimiento** bajo Decreto-Ley 7314/67, Decreto 3280/90 y Resolución 2519/15.
- b. **Solicitud o ampliación de rubro/servicio de Hemodinamia**, usando como estándar técnico la Resolución MS Nación 1184/2018.
- c. **Habilitación del equipo generador de Rayos X** ante autoridad provincial competente.
- d. **Responsable de uso con AIP** y personal con formación en Radiofísica Sanitaria.
- e. **Cálculo de blindaje, dosimetría, control de calidad y protección radiológica.**
- f. **Planta física conforme grilla nacional:** sala ≥ 30 m², comando ≥ 6 m², recuperación ≥ 8 m², gases centrales, electricidad hospitalaria, áreas limpias/sucias y depósitos.
- g. **Equipamiento mínimo asistencial y radiológico:** angiógrafo digital, monitoreo, desfibrilador, marcapaso transitorio, inyector, polígrafo, elementos de emergencia, archivo DICOM o equivalente.
- h. **Recursos humanos certificados y matriculados** según el tipo de procedimientos autorizados.
- i. **Consentimiento informado, historia clínica, registro de dosis, archivo de imágenes y protocolos de emergencia.**
- j. **Gestión de residuos patogénicos y trazabilidad de productos médicos.**

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO.

La firma que suscribe, _____ con domicilio real en _____ y domicilio legal en _____ de la ciudad de Olavarría, _____ constituye _____ domicilio electrónico en _____ donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto N° 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

Firma y aclaración del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto N° 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) DECRETA: ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif..-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.- ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

DECLARACION JURADA

La firma..... que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en.....declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires que corresponda a la Municipalidad de Olavarría, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Firma y aclaración del Proponente



Municipalidad de Olavarría

LICITACION PÚBLICA N° 16/26 - CONCESIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "HÉCTOR M. CURA"

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que el Sr., DNI..... en representación de la firma ha concurrido a verificar el lugar previsto para la prestación del servicio, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente Propuesta.

Olavarría, ... /... /.....

Firma del funcionario HMHC y Sello